

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Monclova, Coahuila, a 12 de Marzo de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
FORMAMETAL, SA DE CV  
BLVD H R PAPE No. 1220  
COLONIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS  
MONCLOVA, COAHUILA  
C.P. 25790

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I y II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 2

presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Se hace constar que el presente oficio se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio número AFG-ACF/ALM-OF-059/2012 de fecha 15 de Mayo de 2012 expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza notificado legalmente en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cuál se le comunica la sustitución de autoridad para la continuación de la revisión o para emitir Resolución que determine el crédito fiscal que corresponda por la revisión que se practicó como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendió del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; en cumplimiento a la Orden No. GRM0503036/11 contenida en el oficio número 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, la cual fue girada y firmada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio Administración Tributaria del Estado de Coahuila. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en este se haga referencia a la a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

El oficio número 202/2011, que contiene la Orden Número GRM0503036/11 de fecha 3 de Noviembre de 2011, colocándose el citado oficio durante quince días a partir del 10 de Febrero de 2012, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), se requirió al C. Representante Legal de la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, con domicilio en Blvd H R Pape No. 1220 Colonia Eva Sámano de López Mateos, C.P. 25790; se expidió el oficio número AFG-ACF/OALM-056/2012 de fecha 23 de Noviembre de 2012, Oficio que fue colocado durante quince días a partir del 11 de Julio de 2012, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), a través del cual se dieron a conocer al C. Representante Legal de la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, las irregularidades detectadas en la revisión que se le ha venido practicando al mencionado contribuyente al amparo de la orden número GRM0503036/11 contenida en el oficio número 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de la Administración

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 3

General Tributaria del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

**HECHOS U OMISIONES**

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 202/2011 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503036/11**

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 16 de Noviembre de 2011 la C. DIANA LAURA RESENDIZ VALADEZ Auditor adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, con el objeto de notificar el Oficio Número 202/2011, que contiene la Orden Número GRM05030356/11 de fecha 3 de Noviembre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; en el cual se solicita diversa información y documentación; haciéndose constar que al llegar a dicho domicilio, éste se encontraba abandonado, por lo que se levantó un Acta de hechos a folios GRM0503036-12-001/02 al GRM0503036-12-003/02, y se giraron Oficios a las diferentes Dependencias Públicas con la finalidad de localizar a la contribuyente.

**OFICIOS EMITIDOS A DEPENDENCIAS PUBLICAS, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA INFORMACION SOBRE LA CONTRIBUYENTE FORMAMETAL, SA DE CV**

Se procedió a girar oficios a las diferentes dependencias, esto con la finalidad de localizar a la Contribuyente anteriormente citada motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar el apoyo de las siguientes dependencias a través de los siguientes oficios mismos que se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	OFICIO No.	FECHA DE OFICIO
DIRECCION DE CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL DE MONCLOVA, COAHUILA.	SATEC-ACF-ALM-M-325/2011	05 DE DICIEMBRE DE 2011
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE MONCLOVA Y FRONTERA	SATEC-ACF-ALM-M-326/2011	05 DE DICIEMBRE DE 2011
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.	SATEC-ACF-ALM-M-327/2011	05 DE DICIEMBRE DE 2011

Dichas dependencias dieron contestación a los Oficios mencionados anteriormente, en los cuales indican que es el mismo domicilio fiscal registrado y que en sus registros no cuentan con otra información que pudiera ayudar para la localización de la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV.

Así mismo se hace constar que dichos oficios números SATEC-ACF-ALM-M-325/2011 de la DIRECCION DE CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL DE MONCLOVA, COAHUILA, SATEC-ACF-ALM-M-326/2011 del SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE MONCLOVA Y FRONTERA, SATEC-ACF-ALM-M-327/2011 DE LA ADMINISTRACION LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre de la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV , mismos que obran en poder de esta Autoridad. Así mismo esta autoridad procedió a realizar consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el objeto de conocer la situación actual del

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 4

domicilio fiscal, mediante la cual se conoció que es “NO LOCALIZADO” Motivo por el cual esta autoridad procedió a notificar por estrados, en los términos del artículo 134 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación, que establece lo siguiente: las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore el domicilio o el de su representante, desaparezca, se opongan a la diligencia de la notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que se señalen las leyes fiscales y este Código.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 202/2011 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503036/11**

Por lo tanto ésta Autoridad procedió a notificar por Estrados el Oficio Número 202/2011, que contiene la Orden Número GRM0503036/11, en los términos del artículo 134 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación, de la siguiente manera:

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 10 de Febrero de 2012, en virtud de que la Contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BLVD H R PAPE No. 1220 COLONIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, en la ciudad de Monclova, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de Febrero de 2012 levantada a folios del GRM0503036-12-001/02 al folio GRM0503036-12-003/02, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503036/11 contenida en el oficio No. 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 202/2011, que contiene la Orden Número GRM0503036/11, de fecha 3 de Noviembre de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Febrero de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 5

e Impuesto sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por el que se hubieran o debieron haber sido presentadas las Declaraciones del ejercicio correspondientes antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, la cual se detalla a continuación:

### I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

### II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrados, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables así como de la Deducciones Autorizadas manifestados en la Declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto sobre la Renta.
- 6.- Cedula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 6

aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.

8.- En su caso, cedula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

### III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el C. Representante Legal de la contribuyente revisada en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente; apercibido de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento de conformidad con el artículo 85, primer párrafo, fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 8 de Marzo de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-OF-059/2012 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA LA CONTINUACION DE LA REVISION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503036/11**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 7

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 24 de Mayo de 2012, en virtud de que la Contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BLVD H R PAPE No. 1220 COLONIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, en la ciudad de Monclova, Coahuila habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de Febrero de 2012 levantada a folios del GRM0503036-12-001/02 al folio GRM0503036-12-003/02, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503036/11 contenida en el oficio No. 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALM-OF-059/2012, de fecha 15 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para la continuación de la revisión, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:20 horas del día 15 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-004/2012 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503036/11**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 20 de Junio de 2012, en virtud de que la Contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BLVD H R PAPE No. 1220 COLONIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 8

Febrero de 2012 levantada a folios del GRM0503036-12-001/02 al folio GRM0503036-12-003/02, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503036/11 contenida en el oficio No. 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-004/2012, de fecha 20 de Junio de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 12 de Julio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-044/2012 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503036/11**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 17 de Julio de 2012, en virtud de que la Contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BLVD H R PAPE No. 1220 COLONIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de Febrero de 2012 levantada a folios del GRM0503036-12-001/02 al folio GRM0503036-12-003/02, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503036/11 contenida en el oficio No. 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALM-044/2012, de fecha 16 de Julio de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 9

2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 8 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALM-0C-006/2012 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503036/11**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 10 de Octubre de 2012, en virtud de que la Contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BLVD H R PAPE No. 1220 COLONIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de Febrero de 2012 levantada a folios del GRM0503036-12-001/02 al folio GRM0503036-12-003/02, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503036/11 contenida en el oficio No. 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALM-0C-006/2012, de fecha 8 de Octubre de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de Octubre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 10

ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10 horas del día 1 de Noviembre, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-056/2012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRM0503036/11**

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 24 de Noviembre de 2012, en virtud de que la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BLVD H R PAPE No. 1220 COLONIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 1 de Febrero de 2012 levantada a folios del GRM0503036-12-001/02 al folio GRM0503036-12-003/02, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GRM0503036/11 contenida en el oficio No. 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALM-056/2012, de fecha 23 de Noviembre de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Noviembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 18 de Diciembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 11

Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

#### CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el Representante Legal de la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-056/2012 de fecha 23 de Noviembre de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-056/2012 de fecha 23 de Noviembre de 2012, el cual fue colocado en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), durante quince días hábiles a partir del día 24 de Noviembre de 2012, quedando como notificado el día 18 de Diciembre de 2012; los que se reseñan a continuación:

#### CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales con motivo de la revisión que se llevo a cabo con la Contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta primero y segundo párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de Conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 12

tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.

### CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que a la fecha de la presente resolución, la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no proporcionó los libros, registros y documentación comprobatoria que integra su contabilidad, solicitada mediante Oficio No. 202/2011 de fecha 10 de Septiembre de 2010, que contiene la Orden Número GRM0503036/11, mismo que fue notificado por Estrados el día 8 de Marzo de 2012, una vez agotado el plazo legal otorgado en el Oficio 202/2011 de fecha 3 de Noviembre de 2011, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza; situación que originó la emisión de multa contenida en el oficio número AFG-ACF/MALM-004/2012 Oficio de Imposición de primera multa de fecha 20 de Junio de 2012, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que fue notificada por Estrados el día 20 de Junio de 2012; así mismo el Oficio número AFG-ACF/MALM-044/2012 de fecha 16 de Julio de 2012 Oficio de Imposición de segunda Multa, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificada por Estrados el día 17 de Julio de 2012, por tal causa esta autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos y la utilidad fiscal del contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV en base a la información obtenida de las Aportación de Datos por terceros practicadas a los contribuyentes HOJALATA MEXICANA, SA DE CV, CONSTRUCTORA HARB, SA DE CV, IMPULSORA INDUSTRIAL DEL RIO, SA DE CV, CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS DEL NORTE, SA DE CV, TALLERES ESPECIALES, SA DE CV; que tienen relación con las operaciones celebradas con la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por lo que esta autoridad procede a la determinación presuntiva como lo establece el Artículo 28, 55 primer párrafo fracción II, Artículo 56 primer párrafo fracciones III y IV, 62 y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; Artículo 25 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de la determinación de la utilidad fiscal sus ingresos.

### REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, se conoció que tributa bajo el Régimen del Título II De las personas morales, Régimen General de Ley, la cual inició operaciones con fecha 16 de Enero de 2002, con giro de MATS MET PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA, con las siguientes obligaciones:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 13

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A1	IMPAC (Gravado)	16/01/2002	26/02/2002	31/03/2002	09/08/2002
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	31/03/2002	09/08/2002		
O16	Otras obligaciones (Operación con clientes y proveedores)	16/01/2002	26/02/2002	31/03/2002	09/08/2002
R1	RETENCIÓN (Retenedor de salarios)	16/01/2002	26/02/2002	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCIÓN (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002		
R19	RETENCIÓN (Prestación de servicios profesionales)	31/03/2002	09/08/2002		
R5	RETENCIÓN (Retenedor de honorarios (10%))	16/01/2002	26/02/2002	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCIÓN (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	16/01/2002	26/02/2002		
S1	Sociedad mercantil (Régimen general de Ley Personas morales.)	16/01/2002	26/02/2002	31/03/2002	09/08/2002
S200	Sociedad mercantil (Régimen General de Ley personas morales.)	31/03/2002	09/08/2002		
V1	IVA (Gravado)	16/01/2002	26/02/2002	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	19/10/2004	22/10/2004		

## I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL DE LEY

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

### A) PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos definitivos correspondientes al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Declaraciones presentadas por el contribuyente revisado con fundamento en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 14

las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”, se conoció que la Contribuyente no presentó declaraciones mensuales y provisionales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006.

#### **B).- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.**

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por el contribuyente revisado con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece: “ Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”, se conoció que la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no presentó declaración anual por el ejercicio comprendido de Enero a Diciembre de 2006, para los efectos de este impuesto.

#### **C) INGRESOS ACUMULABLES. RESULTADO DE LA REVISION.**

En virtud de que la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no proporcionó la documentación solicitada mediante Oficio de Solicitud de Información y Documentación número GRM0503036/11 de fecha 3 de Noviembre de 2011, mismo que fue notificado legalmente el día 8 de Marzo de 2012, en los Estrados de la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php)., a la información obtenida mediante aportación de datos por terceros la cual se obtuvo de la práctica de visitas domiciliarias a los contribuyentes HOJALATA MEXICANA, SA DE CV, mediante Oficio Número COM1500120/12, de fecha 19 de junio de 2012; CONSTRUCTORA HARB, SA DE CV, mediante Oficio Número COM0503039/12, de fecha 23 de Mayo de 2012; IMPULSORA INDUSTRIAL DEL RIO, SA DE CV, mediante Oficio Número COM0503037/12, de fecha 23 de Mayo de 2012; CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS DEL NORTE, SA DE CV, mediante Oficio Número COM0503038/12, de fecha 23 de Mayo de 2012; TALLERES ESPECIALES, SA DE CV, mediante Oficio Número COM0503040/12, de fecha 23 de Mayo de 2012, por lo anterior se conoció que la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no declaró Ingresos en cantidad de \$ 1,364,814.25 según el resultado de la siguiente comparación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 15

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 1,364,814.25
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 1,364,814.25

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 1,364,814.25 se conocieron como sigue:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN APORTACION DE DATOS POR TERCEROS
<b>Visitas domiciliarias practicadas a los contribuyentes:</b>	
HOJALATA MEXICANA, SA DE CV	\$ 530,523.94
CONSTRUCTORA HARB, SA DE CV	315,646.75
IMPULSORA INDUSTRIAL DEL RIO, SA DE CV	218,868.57
CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS DEL NORTE, SA DE CV	168,803.79
TALLERES ESPECIALES, SA DE CV	130,971.20
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 1,364,814.25</b>

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 1,364,814.25 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2006	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS
ENERO	\$ 296,109.57	\$ 0.00	\$ 296,109.57
FEBRERO	187,816.82	0.00	187,816.82
MARZO	364,241.30	0.00	364,241.30
ABRIL	93,500.86	0.00	93,500.86
MAYO	76,536.90	0.00	76,536.90
JUNIO	47,768.20	0.00	47,768.20
JULIO	106,596.06	0.00	106,596.06
AGOSTO	41,606.80	0.00	41,606.80
SEPTIEMBRE	17,357.50	0.00	17,357.50
OCTUBRE	41,800.30	0.00	41,800.30
NOVIEMBRE	37,309.60	0.00	37,309.60
DICIEMBRE	54,170.34	0.00	54,170.34
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 1,364,814.25</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 1,364,814.25</b>

Los Ingresos Acumulables determinados mediante aportación de datos por terceros en cantidad de \$ 1,364,814.25, se conocieron como a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
 Exp.: FOR020116AA3  
 Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 16

MES 2006	HOJALATA MEXICANA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA HARB, S.A. DE C.V.	IMPULSORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
ENERO	\$ 31,267.10	\$ 20,219.21	\$ 43,478.26	\$ 105,105.80
FEBRERO	40,887.30	86,956.52	0.00	28,041.00
MARZO	64,547.20	208,471.02	54,326.09	33,896.99
ABRIL	18,013.30	0.00	73,727.56	1,760.00
MAYO	72,678.50	0.00	3,858.40	0.00
JUNIO	47,768.20	0.00	0.00	0.00
JULIO	63,117.80	0.00	43,478.26	0.00
AGOSTO	41,606.80	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	17,357.50	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	41,800.30	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	37,309.60	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	54,170.34	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 530,523.94</b>	<b>\$ 315,646.75</b>	<b>\$ 218,868.57</b>	<b>\$ 168,803.79</b>

Continúa cuadro anterior:

MES 2006	TALLERES ESPECIALES, S.A. DE C.V.	TOTAL
ENERO	\$ 96,039.20	\$ 296,109.57
FEBRERO	31,932.00	187,816.82
MARZO	3,000.00	364,241.30
ABRIL	0.00	93,500.86
MAYO	0.00	76,536.90
JUNIO	0.00	47,768.20
JULIO	0.00	106,596.06
AGOSTO	0.00	41,606.80
SEPTIEMBRE	0.00	17,357.50
OCTUBRE	0.00	41,800.30
NOVIEMBRE	0.00	37,309.60
DICIEMBRE	0.00	54,170.34
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 130,971.20</b>	<b>\$ 1,364,814.25</b>

El importe de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 530,523.94 se conoció mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizada a la contribuyente HOJALATA MEXICANA, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN NUMERO 26, SAN PABLO XALPA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54090, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM1500120/12 contenida en el Oficio número 203131000/04529/12 de fecha 19 de Junio de 2012, expedida por el ACT. JOSE GENARO ERNESTO LUNA VARGAS en su carácter de Director General de Fiscalización, subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del gobierno del Estado de México, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue notificada al C. ALFREDO GUIJARRO CUREÑO en su carácter de Representante Legal de la contribuyente visitada; hechos que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 31 de Julio de 2012 a Folios COM1500120/12-006 a COM1500120/12-017. Así mismo están a disposición del Representante Legal de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 17

contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas de la Acta Final de Aportación de datos por terceros en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, así como de la orden de visita domiciliaria número COM1500120/12 de fecha 19 de Junio de 2012, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor del 01 al 23 debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan, las cuales se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, mediante el oficio en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero numero AFG-ACF/ALM-OC-006/2012 de fecha 10 de Octubre de 2012, notificado por estrados el día 01 de Noviembre de 2012.

El importe de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 315,646.75 se conoció mediante visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros realizada a la contribuyente CONSTRUCTORA HARB, S.A. DE C.V., con domicilio en VENUSTIANO CARRANZA ORIENTE No. 614, COLONIA CENTRO, C.P. 25700, en la ciudad de Monclova, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503039/12 de fecha 23 de Mayo de 2012, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue notificada a la C. DORA ELIA ESCOBEDO RAMIREZ, en su carácter de tercero compareciente con calidad de administrador de la contribuyente visitada; hechos que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 20 de Septiembre de 2012 a Folios COM03039/12-2-001/12 a COM03039/12-2-006/12. Así mismo están a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas de la Acta Final de Aportación de datos por terceros en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, así como de la orden de visita domiciliaria número COM0503039/12 de fecha 23 de Mayo de 2012, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor del 01 al 18 debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan, las cuales se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, mediante el oficio en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero numero AFG-ACF/ALM-OC-006/2012 de fecha 10 de Octubre de 2012, notificado por estrados el día 01 de Noviembre de 2012.

El importe de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 218,868.57 se conoció mediante visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros realizada a la contribuyente IMPULSORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V., con domicilio en LIBRAMIENTO MANUEL PEREZ TREVIÑO PTE No. 2100, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 26080, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 18

Domiciliaria Número COM0503037/12 de fecha 23 de Mayo de 2012, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue notificada a la C. MARTHA CECILIA ZUÑIGA CARDENAS, en su carácter de tercero compareciente con calidad de empleada de la contribuyente visitada; hechos que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 05 de Octubre de 2012 a Folios COM03037/12-2-001/12 a COM03037/12-2-006/12. Así mismo están a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas de la Acta Final de Aportación de datos por terceros en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, así como de la orden de visita domiciliaria número COM0503037/12 de fecha 23 de Mayo de 2012, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor del 01 al 17 debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan, las cuales se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, mediante el oficio en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero numero AFG-ACF/ALM-OC-006/2012 de fecha 10 de Octubre de 2012, notificado por estrados el día 01 de Noviembre de 2012.

El importe de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 168,803.79 se conoció mediante visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros realizada a la contribuyente CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V., con domicilio en AV. LOS REYES No. 1021 INTERIOR A, COLONIA GUADALUPE, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503038/12 de fecha 23 de Mayo de 2012, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue notificada a la C. BEATRIZ JATZIRI LANDIN SANCHEZ, en su carácter de tercero compareciente con calidad de empleada de la contribuyente visitada; hechos que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 25 de Septiembre de 2012 a Folios COM03038/12-2-001/12 a COM03038/12-2-007/12. Así mismo están a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas de la Acta Final de Aportación de datos por terceros en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, así como de la orden de visita domiciliaria número COM0503038/12 de fecha 23 de Mayo de 2012, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor del 01 al 19 debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan, las cuales se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 19

para exhibirlas y examinarlas, mediante el oficio en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero numero AFG-ACF/ALM-OC-006/2012 de fecha 10 de Octubre de 2012, notificado por estrados el día 01 de Noviembre de 2012.

El importe de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 130,971.20 se conoció mediante visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros realizada a la contribuyente TALLERES ESPECIALES, S.A. DE C.V., con domicilio en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 117, COLONIA BARRERA, C.P. 25770, en la ciudad de Monclova, Coahuila, al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0503040/12 de fecha 23 de Mayo de 2012, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la cual fue notificada a la C. MARTIN ALBERTO BRIONES QUINTANILLA, en su carácter de tercero compareciente con calidad de empleada de la contribuyente visitada; hechos que se conocieron mediante Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 21 de Agosto de 2012 a Folios MM-0035 a MM-0039. Así mismo están a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas de la Acta Final de Aportación de datos por terceros en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, así como de la orden de visita domiciliaria número COM0503038/12 de fecha 23 de Mayo de 2012, Acta de Inicio de Aportación de Datos por Terceros foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor del 01 al 17 debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan, las cuales se pusieron a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, mediante el oficio en donde se dan a conocer información y documentación obtenida de la contribuyente en su carácter de tercero numero AFG-ACF/ALM-OC-006/2012 de fecha 10 de Octubre de 2012, notificado por estrados el día 01 de Noviembre de 2012.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 1,364,814.25, de conformidad con el Artículo 1, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción i inciso a) y c) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, así como el Artículo 55 primer párrafo, fracción II en relación al artículo 56 primer párrafo fracción III, Artículo 62 primer párrafo fracción I y Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

#### **D) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS. RESULTADO DE LA REVISION.-**

En virtud de que la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no aportó ante esta Autoridad documentación comprobatoria, libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron requeridos, del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, en las que se hagan constar las Deducciones Fiscales Autorizadas, esta Autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las Deducciones Fiscales Autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 20

## E) UTILIDAD FISCAL

En virtud de que la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no proporcionó ni exhibió los Libros y Registros de contabilidad los cuales fueron requeridos mediante Oficio de Solicitud de Documentación e Información número 202/2011 contenido en la orden número GRM0503036/11, de fecha 3 de Noviembre de 2011, notificado legalmente por ESTRADOS con fecha 8 de Marzo de 2012, expedido por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, se determinaron presuntivamente los ingresos de conformidad con los artículos 55 fracción II, 56 fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, a dichos ingresos se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad fiscal con base a lo establecido en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa misma que establece un coeficiente del 20% para la generalidad, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos determinados en cantidad de \$ 1,364,814.25 por el coeficiente del 20% que arroja una cantidad de \$272,962.85 como utilidad fiscal del ejercicio que se revisa, en virtud de que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, tiene como actividad de MATS MET PARA LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA, lo cual se muestra a continuación:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	(POR) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(IGUAL) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 1,364,814.25	20%	\$ 272,962.85

## II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

### EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006. PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos definitivos correspondientes al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto al Valor agregado y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Declaraciones presentadas por el contribuyente revisado con fundamento en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales", se conoció que la Contribuyente no presentó declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
 Exp.: FOR020116AA3  
 Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 21

**A) VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.**

En virtud de que el contribuyente revisada no presentó la documentación que integra su contabilidad por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 Diciembre de 2006, y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizo actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación, por lo que con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, por lo que se procedió a determinar presuntivamente el Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% con la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de lo anterior esta autoridad determinó que el contribuyente revisado obtuvo Actos o Actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 3,154,643.12 los cuales se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2006	DEPOSITOS BANCOMER CUENTA NUMERO 0133681823	ENTRE 1.15	TOTAL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS AL 15%
ENERO	\$ 538,273.21	1.15	\$ 468,063.66
FEBRERO	705,047.83	1.15	613,085.07
MARZO	422,520.80	1.15	367,409.39
ABRIL	513,437.08	1.15	446,467.03
MAYO	119,967.76	1.15	104,319.79
JUNIO	444,815.21	1.15	386,795.83
JULIO	383,173.95	1.15	333,194.74
AGOSTO	151,374.47	1.15	131,629.97
SEPTIEMBRE	33,103.31	1.15	28,785.49
OCTUBRE	139,068.00	1.15	120,928.70
NOVIEMBRE	123,710.24	1.15	107,574.12
DICIEMBRE	53,347.73	1.15	46,389.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,627,839.59</b>		<b>\$ 3,154,643.12</b>

El importe del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3,154,643.12 se conocieron en base al total de depósitos efectuados en los Estados de cuenta Bancarios abiertos a nombre de la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV, en la Institución de crédito BBVA Bancomer cuenta Número 0133681823 del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante Oficio de contestación Número 214-3/ALR-1350788/2012, Expediente número 08/HV-24538/12, de fecha 04 de Septiembre de 2012, firmado por la Lic. LUCILA SAUL HERNANDEZ, en su carácter de Directora General Adjunta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 32-B, fracción IV del Código fiscal de la Federación y el artículo 44 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2009; en respuesta al Oficio de Solicitud Número 129/2012 de fecha 3 de Julio de 2012, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así mismo están a disposición del Representante Legal de la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, o de la persona que así lo reclame para exhibirlas y examinarlas, copias fotostáticas de Estados de Cuenta del Bancarios del Banco BBVA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 22

Bancomer Cuenta Número 0133681823 del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor del 01 al 48 debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 09 de Octubre de 2012, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%, se determinó presuntivamente con fundamento en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafo, 1-B, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida y los artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 62 fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

#### **B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

En virtud de que la contribuyente revisada FORMAMETAL, SA DE CV, no proporcionó a esta Autoridad la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por lo que esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable, con fundamento en los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

En virtud de lo anterior, ésta Administración Local de fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de colaboración Administrativa en materia fiscal Federal Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila; se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 14 primer párrafo fracción I primer y cuarto párrafos, 17 primer y segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a), b) y c), y fracción II, 29 primer párrafo fracciones I, III, IV, VIII, IX y X, 31 primer párrafo fracciones I primer párrafo, III primer párrafo IV y VII, 37 primero, quinto y último párrafos, 86 primer párrafo fracciones I y II, 110 primer párrafo, 113 primero y segundo párrafos, 118 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 1 primer párrafo fracciones I, II y III, 1-B primero, segundo y cuarto párrafos, 5 primer párrafo fracciones I, II y III, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 primer párrafo fracción I, 16, 17, 18 primer párrafo, 19 primer párrafo, 22, 23 primer párrafo fracciones I y III, y 32 primer párrafo fracciones I, II y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículos 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 29 y 29-A, 63 primer párrafo del Código fiscal de la Federación y artículos 26 primer párrafo fracción I y III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente como sigue:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 23

**I.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO C), CAPITULO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	1,364,814.25
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	20%
(IGUAL A) INGRESO DETERMINADO PRESUNTIVAMENTE	272,962.85
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	272,962.85
(X)TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO 2006 EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCION II INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 2005 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	29%
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	79,159.23
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	79,159.23
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2864
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	101,830.43
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	79,159.23
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22,671.20
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2013	\$ 101,830.43

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	79,159.23	22,671.20	101,830.43

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- DEL	468,063.66	613,085.07	367,409.39	446,467.03	104,319.79

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 24

CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	70,209.55	91,962.76	55,111.41	66,970.05	15,647.97
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	70,209.55	91,962.76	55,111.41	66,970.05	15,647.97
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3413	1.3393	1.3376	1.3356	1.3416
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	94,172.07	123,165.72	73,717.02	89,445.20	20,993.32
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	70,209.55	91,962.76	55,111.41	66,970.05	15,647.97
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	23,962.52	31,202.96	18,605.61	22,475.15	5,345.35

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	386,795.83	333,194.74	131,629.97	28,785.49
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	15%
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	58,019.37	49,979.21	19,744.50	4,317.82
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	58,019.37	49,979.21	19,744.50	4,317.82



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 25

(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3404	1.3368	1.3300	1.3167
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	77,769.16	66,812.21	26,260.19	5,685.27
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	58,019.37	49,979.21	19,744.50	4,317.82
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	19,749.79	16,833.00	6,515.69	1,367.45

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II PUNTO 1.- DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	120,928.70	107,574.12	46,389.33	3,154,643.12
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	15%	15%	15%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	18,139.31	16,136.12	6,958.40	473,196.47
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	18,139.31	16,136.12	6,958.40	473,196.47
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3110	1.3041	1.2966	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	23,780.64	21,043.11	9,022.26	631,866.17
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	18,139.31	16,136.12	6,958.40	473,196.47
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5,641.33	4,906.99	2,063.86	158,669.70

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	473,196.47	158,669.70	631,866.17

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	79,159.23	22,671.20	101,830.43
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	473,196.47	158,669.70	631,866.17
TOTAL			733,696.60

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 26

## II.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que se citan en las hojas números 23, 24 y 25 de ésta resolución, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

### DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2007 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	84.1166
DEL MES DE:	Febrero 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2864

### B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE MARZO DEL 2013

CONCEPTO	Enero de 2006	Febrero de 2006	Marzo de 2006	Abril de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2006 a Marzo 2013	Marzo 2006 a Marzo 2013	Abril 2006 a Marzo 2013	Mayo 2006 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.6707	80.7941	80.8955	81.0141
DEL MES DE:	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3413	1.3393	1.3376	1.3356

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 27

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2006	Junio de 2006	Julio de 2006	Agosto de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2006 a Marzo 2013	Julio 2006 a Marzo 2013	Agosto 2006 a Marzo 2013	Septiembre 2006 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.6535	80.7231	80.9445	81.3575
DEL MES DE:	Mayo 2006	Junio 2006	Julio 2006	Agosto 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3416	1.3404	1.3368	1.3300

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2006	Octubre de 2006	Noviembre de 2006	Diciembre de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2006 a Marzo 2013	Noviembre 2006 a Marzo 2013	Diciembre 2006 a Marzo 2013	Enero 2007 a Marzo 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	108.2080	108.2080	108.2080	108.2080
DEL MES DE :	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013	08 de Marzo de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	82.1788	82.5381	82.9712	83.4511
DEL MES DE:	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3167	1.3110	1.3041	1.2966

### III.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo VIII de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Marzo de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 28

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2006</b>	<b>12.43</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y ademas con la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
 Exp.: FOR020116AA3  
 Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 29

Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
Abril	1.13
mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
 Exp.: FOR020116AA3  
 Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 30

mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

<b>MES</b>	<b>TASA</b>
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011</b>	<b>13.56</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

<b>MES</b>	<b>TASA</b>
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
<b>TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012</b>	<b>13.56</b>

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 31

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a marzo 2013	3.39

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Abril a Diciembre	2007	101,830.43	10.17	10,356.15
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	101,830.43	13.56	13,808.21
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	101,830.43	13.56	13,808.21
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	101,830.43	13.56	13,808.21
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2011	101,830.43	13.56	13,808.21
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2012	101,830.43	13.56	13,808.21
Enero-Diciembre 2006	Enero a Marzo	2013	101,830.43	3.39	3,452.05
TOTAL					82,849.25

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2006	94,172.07	12.43	11,705.59
Enero	Enero a Diciembre	2007	94,172.07	13.56	12,769.73



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013

Exp.: FOR020116AA3

Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 32

Enero	Enero a Diciembre	2008	94,172.07	13.56	12,769.73
Enero	Enero a Diciembre	2009	94,172.07	13.56	12,769.73
Enero	Enero a Diciembre	2010	94,172.07	13.56	12,769.73
Enero	Enero a Diciembre	2011	94,172.07	13.56	12,769.73
Enero	Enero a Diciembre	2012	94,172.07	13.56	12,769.73
Enero	Enero a Marzo	2013	94,172.07	3.39	3,192.43
Febrero	Marzo a Diciembre	2006	123,165.72	11.30	13,917.73
Febrero	Enero a Diciembre	2007	123,165.72	13.56	16,701.27
Febrero	Enero a Diciembre	2008	123,165.72	13.56	16,701.27
Febrero	Enero a Diciembre	2009	123,165.72	13.56	16,701.27
Febrero	Enero a Diciembre	2010	123,165.72	13.56	16,701.27
Febrero	Enero a Diciembre	2011	123,165.72	13.56	16,701.27
Febrero	Enero a Diciembre	2012	123,165.72	13.56	16,701.27
Febrero	Enero a Marzo	2013	123,165.72	3.39	4,175.32
Marzo	Abril a Diciembre	2006	73,717.02	10.17	7,497.02
Marzo	Enero a Diciembre	2007	73,717.02	13.56	9,996.03
Marzo	Enero a Diciembre	2008	73,717.02	13.56	9,996.03
Marzo	Enero a Diciembre	2009	73,717.02	13.56	9,996.03
Marzo	Enero a Diciembre	2010	73,717.02	13.56	9,996.03
Marzo	Enero a Diciembre	2011	73,717.02	13.56	9,996.03
Marzo	Enero a Diciembre	2012	73,717.02	13.56	9,996.03
Marzo	Enero a Marzo	2013	73,717.02	3.39	2,499.01
Abril	Mayo a Diciembre	2006	89,445.20	9.04	8,085.85
Abril	Enero a Diciembre	2007	89,445.20	13.56	12,128.77
Abril	Enero a Diciembre	2008	89,445.20	13.56	12,128.77
Abril	Enero a Diciembre	2009	89,445.20	13.56	12,128.77
Abril	Enero a Diciembre	2010	89,445.20	13.56	12,128.77
Abril	Enero a Diciembre	2011	89,445.20	13.56	12,128.77
Abril	Enero a Diciembre	2012	89,445.20	13.56	12,128.77
Abril	Enero a Marzo	2013	89,445.20	3.39	3,032.19
Mayo	Junio a Diciembre	2006	20,993.32	7.91	1,660.57
Mayo	Enero a Diciembre	2007	20,993.32	13.56	2,846.69
Mayo	Enero a Diciembre	2008	20,993.32	13.56	2,846.69
Mayo	Enero a Diciembre	2009	20,993.32	13.56	2,846.69
Mayo	Enero a Diciembre	2010	20,993.32	13.56	2,846.69
Mayo	Enero a Diciembre	2011	20,993.32	13.56	2,846.69
Mayo	Enero a Diciembre	2012	20,993.32	13.56	2,846.69
Mayo	Enero a Marzo	2013	20,993.32	3.39	711.67
Junio	Julio a Diciembre	2006	77,769.16	6.78	5,272.75
Junio	Enero a Diciembre	2007	77,769.16	13.56	10,545.50
Junio	Enero a Diciembre	2008	77,769.16	13.56	10,545.50
Junio	Enero a Diciembre	2009	77,769.16	13.56	10,545.50
Junio	Enero a Diciembre	2010	77,769.16	13.56	10,545.50
Junio	Enero a Diciembre	2011	77,769.16	13.56	10,545.50
Junio	Enero a Diciembre	2012	77,769.16	13.56	10,545.50
Junio	Enero a Marzo	2013	77,769.16	3.39	2,636.37
Julio	Agosto a Diciembre	2006	66,812.21	5.65	3,774.89





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013

Exp.: FOR020116AA3

Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 33

Julio	Enero a Diciembre	2007	66,812.21	13.56	9,059.74
Julio	Enero a Diciembre	2008	66,812.21	13.56	9,059.74
Julio	Enero a Diciembre	2009	66,812.21	13.56	9,059.74
Julio	Enero a Diciembre	2010	66,812.21	13.56	9,059.74
Julio	Enero a Diciembre	2011	66,812.21	13.56	9,059.74
Julio	Enero a Diciembre	2012	66,812.21	13.56	9,059.74
Julio	Enero a Marzo	2013	66,812.21	3.39	2,264.93
Agosto	Septiembre a Diciembre	2006	26,260.19	4.52	1,186.96
Agosto	Enero a Diciembre	2007	26,260.19	13.56	3,560.88
Agosto	Enero a Diciembre	2008	26,260.19	13.56	3,560.88
Agosto	Enero a Diciembre	2009	26,260.19	13.56	3,560.88
Agosto	Enero a Diciembre	2010	26,260.19	13.56	3,560.88
Agosto	Enero a Diciembre	2011	26,260.19	13.56	3,560.88
Agosto	Enero a Diciembre	2012	26,260.19	13.56	3,560.88
Agosto	Enero a Marzo	2013	26,260.19	3.39	890.22
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	5,685.27	3.39	192.73
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	5,685.27	13.56	770.92
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	5,685.27	13.56	770.92
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	5,685.27	13.56	770.92
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	5,685.27	13.56	770.92
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	5,685.27	13.56	770.92
Septiembre	Enero a Diciembre	2012	5,685.27	13.56	770.92
Septiembre	Enero a Marzo	2013	5,685.27	3.39	192.73
Octubre	Noviembre a Diciembre	2006	23,780.64	2.26	537.44
Octubre	Enero a Diciembre	2007	23,780.64	13.56	3,224.65
Octubre	Enero a Diciembre	2008	23,780.64	13.56	3,224.65
Octubre	Enero a Diciembre	2009	23,780.64	13.56	3,224.65
Octubre	Enero a Diciembre	2010	23,780.64	13.56	3,224.65
Octubre	Enero a Diciembre	2011	23,780.64	13.56	3,224.65
Octubre	Enero a Diciembre	2012	23,780.64	13.56	3,224.65
Octubre	Enero a Marzo	2013	23,780.64	3.39	806.16
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2006	21,043.11	1.13	237.79
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	21,043.11	13.56	2,853.45
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	21,043.11	13.56	2,853.45
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	21,043.11	13.56	2,853.45
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	21,043.11	13.56	2,853.45
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	21,043.11	13.56	2,853.45
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	21,043.11	13.56	2,853.45
Noviembre	Enero a Marzo	2013	21,043.11	3.39	713.36
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	9,022.26	13.56	1,223.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	9,022.26	13.56	1,223.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	9,022.26	13.56	1,223.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	9,022.26	13.56	1,223.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	9,022.26	13.56	1,223.42
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	9,022.26	13.56	1,223.42
Diciembre	Enero a Marzo	2013	9,022.26	3.39	305.85
TOTAL					589,575.86

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 34

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	82,849.25
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	589,575.86
<b>TOTAL</b>	<b>672,425.11</b>

**IV.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$79,159.23 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se determina a continuación:

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente FORMAMETAL, SA DE CV omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por un total de \$ 473,196.47, y por tratarse de un impuesto mensual definitivo, se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 260,258.06; la citada multa equivale al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, como se determina a continuación:

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	79,159.23	43,537.57
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	473,196.47	260,258.06
<b>TOTAL</b>	<b>552,355.70</b>	<b>303,795.63</b>

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida FORMAMETAL, SA DE CV, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 134,880.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 35

según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1º de enero de 2012, , como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 11,240.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACION**

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 36

establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

### **SEGUNDA ACTUALIZACION** **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 37

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

### **Tercera actualización**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso d, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
 Exp.: FOR020116AA3  
 Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 38

federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (Diez mil treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 11,244.63 (Once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 11,240.00 (Once mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que la Contribuyente Revisada FORMAMETAL, SA DE CV, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	43,537.57	0.00	43,537.57
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	260,258.06	134,880.00	260,258.06
	303,795.63	134,880.00	303,795.63

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013  
Exp.: FOR020116AA3  
Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 39

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	43,537.57
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	260,258.06
	\$ 303,795.63

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2013.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	79,159.23	22,671.20	82,849.25	43,537.57	228,217.25
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	473,196.47	158,669.70	589,575.86	260,258.06	1,481,700.09
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 552,355.70</b>	<b>\$ 181,340.90</b>	<b>\$ 672,425.11</b>	<b>\$ 303,795.63</b>	<b>\$ 1,709,917.34</b>

**SON: (UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 34/100 M.N.).**

**XII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 párrafos primero, segundo y quinto, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafos primero, segundo y quinto del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Marzo de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$288,800.51, equivalente al 20%, calculada sobre \$552,355.70, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.



Gobierno de  
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración  
Fiscal General

SEFIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALM-003/2013

Exp.: FOR020116AA3

Rfc.: FOR020116AA3

HOJA No. 40

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

/JMRM/DLRV/HEBI